

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de marzo de 1830 conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 12 DE ABRIL DE 1973

|| NUM. 20.955

JEFATURA DE ESTADO

Concluye el Decreto N° 32

TITULO 4-12-1

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

SERVICIOS NO PERSONALES

2

29 5 07620 Varios Servicios L 4.194.06

Programa 1-02

MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y AEROPUERTOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Mantenimiento

MAQUINARIA Y EQUIPO

4

45 14 07790 Equipo de Construcción, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias 2.600.00

46 14 07790 Equipo de Transporte, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias 10.000.00

Programa 3-02

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

5

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS POR CONTRATO

54 53 08990 Reacondicionamiento y Sello Carretera Jicaro Galán-Choluteca a financiarse con Fondos Nacionales 80.000.00

Programa 3-05

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS PUBLICOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Obras Civiles y Edificios Públicos

5

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS POR CONTRATO

51 7 09260 Construcción segunda etapa del Auditorio Escuela Forestal de Siguatepeque, a financiarse con Fondos Nacionales 2.340.90

Pasa a la página N° 10

CONTENIDO

Decreto N° 32
Marzo de 1973

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2169 al 2197
Octubre y Noviembre de 1972

AVISOS

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2169

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Yánes y Ester García, vecinos de San Antonio de Flores, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2170

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Kafaty Díaz e Isabel Josefana Mendoza, vecinos El Paraíso El Paraíso, revio entero d (L 10.00) diez empiras, en la oficina a el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes treinta y uno de abril del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble: Un solar ubicado en el Barrio Belén de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, Letra R que mide y limita: al Norte, veinticuatro varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, diecisiete varas, lote diez, letra "R"; al Occidente, veinticinco varas, calle de por medio, lote I letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja, compuesta de tres piezas y cocina, más cuatro piezas también de madera con sus respectivas cocinas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Asimismo, se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar vda. de Reyes, la cantidad de lempiras que le adeuda la señora Ana Rosa Martínez.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de abril del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa el juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar que tiene por límites, así al Norte, diez metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, diez metros, con propiedad de Paula Montes viuda de Arévalo; al Este, seises metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, seis metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de piedra y ladrillo rafón, cubierta de

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavaderos, piezas con ladrillo de cemento, cielo machihembrado, con sus respectivas instalaciones de agua y luz. Inscrito el dominio a favor del señor Joaquín Cruz Moreno, bajo el número 279, folios 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Lempiras, intereses y costas del juicio hasta el día del remate, y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar viuda de Reyes, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Joaquín Cruz Moreno. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo total.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día lunes veintitrés de abril del corriente año, y a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno Número Trece-D, de la Lotificación Planes del Berrinche, situada en este Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con Bloque "H", calle de por medio; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote D-dieciséis; al Este,

treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros con noventa centímetros, con lote D-catorce; este lote de terreno descrito tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, estando construidas en calidad de mejoras en el lote anteriormente descrito y deslindado, una casa de dos pisos, construida de piedra y ladrillo, consta el primer piso de una sala, de siete metros con cuarenta y cinco centímetros de frente por nueve metros de fondo, dividido en dos piezas, toda la pared del frente de piedra de color, con una puerta y dos ventanas con rejas de hierro; piso de cemento; en el segundo piso se encuentra montado sobre vigas de concreto, un solo salón, piso de madera machihembrada, encielada, techo de asbesto y madera; en el primer piso hay instalado baño y servicios sanitarios; en el segundo piso se encuentra un tanque para agua potable, con capacidad para trescientos galones; instalación completa de luz eléctrica; un sótano, de cuatro metros con sesenta centímetros de frente por tres metros ochenta y cinco centímetros de fondo y dos metros cuarenta y cinco centímetros de alto. El resto del solar se encuentra ocupado por una galera de madera cubierta de lámina, de quince metros con cuarenta y cinco centímetros de fondo, estando inscrito el dominio a favor del señor Juan Armando Robles Peña, con el número ciento sesenta y seis (166), folios doscientos cincuenta y tres (253) al doscientos cincuenta y cinco (255), del tomo ciento ochenta (180), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Trein-

ta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C.,
22 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo,
Secretari

Del 26 M. al 18 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la empresa embargada en el presente juicio, sitios en La Ceiba, Atlántida, y que se describen de la siguiente manera: 1º—Lote de terreno que mide por el norte, trescientos treinta y seis pies; por el sur, trescientos catorce pies seis pulgadas; por el este, ciento ochenta y cuatro pies; por el oeste, doscientos cuarenta pies, y limita así: por el Norte, la finca de donde se ha segregado; por el Sur, calle pública; por el Este, Avenida Catorce de Julio; y, por el Oeste, Avenida San Isidro, y sobre las mejoras construidas sobre el lote descrito que consisten en la construcción de un edificio, paredes de bloque de cemento, altos para dos pisos, armazón de hierro, siendo pisos de mozaicos, techo de asbesto, que mide como cuarenta pies de ancho por ciento veinte pies de largo, encontrándose cercado el lote por los lados sur, este y oeste, con alambre ciclón de cinco pies de altura y bases de cemento en cada ocho pies. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor del Sr. don Sigfredo Fernández Dávila, inscrito bajo número 10.032, folios 186 y 187, del tomo XXII, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Atlántida. 2º—MUEBLES: una carrocería de madera semi-terminada, cuatro ataúdes de madera terminada, cinco mesas forro formica no terminadas, box spring doce, no terminados, cuarenta y dos juegos de combate, no terminados, veinte juegos cocaste, no terminados, ocho camas cunas sin armar, diez papeleras talladas no terminadas, cinco álbumes tallados no terminados, veintidós fruteros tallados 10", sesenta y cuatro fruteros tallados 8", diez fruteros tallados, tres piezas tenedoras 36", un chifonier doble forro, formica, terminado, diez bases lámparas terminadas, cuarenta y tres ensaladoras 8" no terminadas, cinco ensaladoras 6" no terminadas, diez ensaladoras 7" no terminadas, un chifonier sencillo forro formica terminado, treinta y nueve platos secos no terminados, diez platos hondos torno no terminados, cinco polveras no terminadas, veinte vasos torneados no terminados, ocho azafates tallados no terminados, seis baúles joyeros tallados no terminados, sesenta y cuatro patas torneadas,

diez bases terminados, doce ceniceros tallados, nueve chifonier no terminados, doce juegos danés no terminados, veinte chineros terminados, seis bascoa para camas doble, cinco puertas no terminadas, tres espaldar forro formica terminado, sencillo, tres espaldar forro formica terminado doble, veinte platos especiales no terminados, trece juegos de comedor no terminados, nueve gaveteros de nueve gavetas terminados, nueve gaveteros de seis gavetas terminados, doce cunas terminadas, nueve buffete doña Anita, nueve chineros doña Anita terminados, noventa y cinco camas plegables, dieciséis días de descanso, dos juegos de muebles Pullman, cuatro espaldar cama sencilla terminadas, seis mesas centro terminadas, cuatro espaldar cama doble terminados, un chinero colonial no terminado, seis juegos seccionales terminados, dos mecedoras terminadas, tres sillas de espera terminadas, tres mesas de adorno terminadas, siete daynet desayunador terminados, cuatro mesas talladas terminadas, diez sillas giratorias hierro, no terminadas, tres espaldar de cama sencilla terminada; dos espaldar cama doble terminado. 3º—MATERIALES Y EQUIPO: Setecientas setenta lijas en banda; ochocientas cuarenta lijas en banda; ochocientas veinte lijas en banda; ciento veintidós mil dieciséis casquetes plástico blanco; veinte mil siete casquete plástico negro; mil catorce casquete hule blanco, mil doscientos treinta y cuatro casquetes hule negro, quinientos setenta y seis tornillos para madera gruesa, mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 2 X 12 gruesa; mil novecientos cuatro tornillos para madera 1 X 10 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 2 X 10 gruesa; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 2 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 2 X 8 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 1 3/4 X 10 gruesa, mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-3/4 X 9 gruesa; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1-3/4 X 8 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 10 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para maderal 1-1/2 X 9 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil ochocientos setenta y dos tornillos para madera 1-1/2 X 7 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 6 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 8 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/4 X 7 gruesa; mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-1/4 X 6 gruesa; quinientos setenta y seis tornillos para madera 1-1/4 X 5 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1 X 9; mil ciento cincuenta y dos tornillos

para madera 1 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 1 X 7; mil setecientos veintiocho tornillos para mdera 1 X 6 gruesa; dos mil ciento sesenta tornillos para madera 7/8 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 3/4 X 7; quinientos setenta y seis tornillos para madera 3/4 X 6 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 3/4 X 8 gruesa; siete mil quinientas grapas due last 50-10; mil carrugaciones 1/2 X 5; ochenta y una grapas de presión; ciento cuarenta y dos balineras de presión 2/8 X 1/2; sesenta y siete pernos 4 X 1/4; veinte barras crayón 2 X 1 7/8 X 1/8; diez fiuses candelá 50 A.M.P.; veinte repuestos fiuses LKN-200; ciento treinta repuestos fiuses LKN-60; setecientos noventa y dos carreteles hilo SD BD; cuarenta tachuelas cabeza negra K 10 5/8; dos lámparas mercurio; cuarenta y dos pantallas aluminio; doscientas barillas para soldar; cuarenta y siete platos giratorios; treinta y seis cera castilla; tres fiuses 200-AMP; nueve fiuses 60-AMP; ciento cincuenta hojas seguetas; dos limas triangulares; una lima esmeril; noventa y nueve rasbaladores cuadrados; doscientos tres resbaladores cuadrados 3/4 X 3/4; cincuenta y cuatro resbaladores cuadrados 1-1/2 X 1/2; treinta y tres uñas para espejos; mil setecientos quince casquetes copa, mil novecientos seis resbaladores de clavo 7/8 X 1/2; ciento cuarenta y un corredores para gavetas, veinte manerales finos; dieciséis manijas platinadas, noventa y una placas metálicas para patas, ciento setenta y seis separados para patas, trescientos dieciséis manerales para colchón, ciento cincuenta y seis manerales cordón para colchón, ciento sesenta y nueve juegos de grapa colchón, cincuenta y siete sippers, ciento noventa y dos corredores sippers, cinco juegos de red para cama cuna, cuarenta y tres concetores eléctricos, quince broches de presión, seis balineras, dos terminales para torno, dos platos para torno, un dado ajustable, cuatro cinta terminal, cuatro mil novecientos veintiséis grapas para sinchar, mil doscientos ochenta y cinco remaches de hierro, mil seiscientos treinta y siete remaches de hierro 3 X 1/4, mil seiscientos noventa y cuatro grapas recorte zic-zac, treinta y seis galones sellados, doce galones laca transparente, ocho galones Primer blanco, cuatro Laker blanco, cuatro Parmer gris, dos galones Resistol, siete espejos 58 X 16 X 1/8, siete espejos 24 X 1/8 X 2, doce espejos 20 X 1/8, diez espejos 30 X 24 X 1/8, treinta y ocho tornillos giratorios, tres visagras plano, tres barillas mercurio, dos pistolas para pintar, setecientos sesenta y uno estoperoles, treinta y uno para visagras, dos piedras esmeril, cuatrocientos noventa y cinco tubos tigul, un motor Crasman 1/3, cinco lijadoras eléctricas, un rauters 1 3/4 HP, dos routers 1/2 HP, un

routers 1 HP, cuatrocientos sesenta y cinco tubos tigel, cinco cortadoras de hierro, una máquina de soldar, un rollo sincho empaque, 781/2) yardas alambre teléfono, dieciocho alambre galvanizado, una máquina dobladora hidráulica, un taladro eléctrico, dos taladros eléctricos, un compresor Crasman, tres lámparas fosforescentes, sesenta y ocho láminas cortas, ciento ochenta y ocho láminas esponja 1 X 4 X 8, tres láminas esponja 3 X 4 X 8, un cepillo Rockeel, un cepillo SAC 24, una sierra circular de wal 5, una sierra circular de wald, una sierra circular 66041545, una sierra circular 66060698, ocho plásticos amarrar, cuatrocientos setenta y cinco pies resorte zic-zac, siete cuerdas nylon, dos garlopas N° 3, dos garlopas N° 6, dos garlopas N° 7, once yardas cadena eslabón 1 3/4, tres y media yardas cadena eslabón, un torno motor 2 HO 5 HO 213 ag 201, una sierra de banda M 28 350, una sierra de banda Bs 20 a 485, una esopladora RM-Ma, una rajadora GE-

2-HP, una rajadora GE-3-HP, un torno Rok well 1/2 HP, una cantidora 3 HP 5226551, una cantidora formical 1/2 HP 9804360, un compresor 5 HP, una bomba Domig 1 HP, una máquina soldadora autógena, un motor 1/6 FE, un motor Delco 1/4, una máquina de batir cemento, un motor gasolina 9 HPE, una fragua de mano, una bomba de mano estructora de agua, una prensa tornillo, una garlopa N° 4, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 0 ti, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 1 ti, una boquilla de soldar autógena 2 ti, una boquilla de cortar 2-1101, una boquilla de cortar 1-1101, tres discos de cortar hierro. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito Valuador en la cantidad de Ciento Seis Mil seiscientos Once Lempiras con Treinta y Seis centavos (Lps. 106.611.36), y la empresa que comprende muebles, materiales y equipo, en la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y un Lempiras

con Diecinueve Cts. (L 84.881.19), haciendo un total de Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco centavos (Lps. 191.492.55), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía TECNICA Y MOTORES, S. A., de este domicilio, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Sigifredo Fernández Dávila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa D. C., 5 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 A., al 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del Departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, que mide siete y media varas de largo por cuatro y media de ancho, en un solar situado en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, de dieciséis varas de norte a sur, por veinte de este a oeste, limitando así: Al Norte, casa y solar de Camila Lagos, hoy con el Cementerio General, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Eulalio Chirinos, hoy con solar del General Benjamín Henríquez, calle de por medio, al Sur, con propiedad de Evarista Fajardo viuda de Irías, hoy con propiedad de los herederos de Juan Velásquez Chirinos; y, al Oeste, con casa y solar de Indalecio Carías, después de Emilio Lagos, hoy de Fidel Illasca. Sobre el inmueble descrito se encuentran construidas como mejoras: catorce cuartos, así: cinco de adobes al Oriente, uno de adobes y dos de tablas al Norte, y seis cuartos de tablas, con sus respectivas cocinas en el interior, sin ladrillos, pero con sus servicios de agua y luz eléctrica; todos cubiertos con tejas, la primera pieza que se describe fue demolida y hoy ha quedado así: Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta con tejas, enladrillada, que mide siete varas de largo por cuatro y medio de ancho. Inmueble que aparece inscrito a favor de la señora Mónica Silva v. de Moncada, con el N° 60, folio 89, del tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. . .	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. . .	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano .	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.90	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.8540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2638	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008280	0.006680

NOTAS :

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda la señora Mónica Silva viuda de Moncada. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 12 A., al 10 M. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SUNSET

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C.,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Salvador Navarrete Melghen, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados número 0479, en mi carácter de Representante de los señores Luis Parafita Varela y Ramón Papasey Baguda, Gerentes de la Sociedad y Restaurant y Pollos "LA CASITA, S. de R. L.", según la Carta Poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar a favor de la expresada sociedad, el registro y depósito de la marca de fábrica "La Casita",



LA CASITA

(palabra y diseño), según el clisé, marca que ampara, distingue y protege alimentos de toda clase, especialmente pollo frito, carnes, boquitas, marca que se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, empaques, paquetes, cajas, sobres, bolsas y demás envoltorios que los contienen, mediante etiquetas, estarcidos, estampados, grabados, membretes, y demás medios y formas utilizados en el comercio y en la industria. Acompaño documentos de ley, solicitando resolver de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Salvador Navarrete Melghen". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 A. 73.

ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineña,
Registrador.

22 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52,

Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica denominada:

COLISEO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el co-

mercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica denominada:

GOYA

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de

marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SANTIAGO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de

fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TAMPICO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Oficial Mayor.

22 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SMART

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, c

a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica denominada:

CLARIN

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color de diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía—En representación de la compañía "LES PARFUMS DE MOLINEUX, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 18 Rue Marbeuf, París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CAPTAIN MOLINEUX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° de Depósito 6624, del 14 de enero de 1966, Certificado de Identidad N° 704.249, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de perfumería y de belleza. aceites esenciales, cosméticos, lociones para los cabellos, afeites, dentríficos, talcos perfumados, jabones, preparaciones para blanquear, despercudir, lavar, pulir, desgrasar y friccionar productos de higiene, peines, esponjas y otros utensilios de tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SAN FRANCISCO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de

fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VIA APIA

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registador.

22 M., 2 y 12 A. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "PANELFOLD DOORS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Florida, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 10,700 N. W., 36th Avenue, en la ciudad de Miami, Estado de Florida 33167, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "PUERTA ACORDION POR EXTRUSION", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a la orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegu-

CONVOCATORIA

PLANTACIONES AGRICOLAS, S. A. de C. V., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas, ubicadas en el 6° piso del edificio de la Aseguradora Hondureña, S. A., en Tegucigalpa, D. C., a las 3:00 p. m., de el día lunes 30 de abril en curso, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- Informe del Consejo de Administración.
- Aprobación o modificación del Balance General después de oír el informe del Comisario.
- Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisario.

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

12 A. 73.

CONVOCATORIA

PROYECTOS INDUSTRIALES DE HONDURAS, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas, ubicadas en el 6° piso del edificio de la Aseguradora Hondureña, S. A., en Tegucigalpa, D. C., a las 11:00 a. m., del día sábado 28 de abril en curso, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- Informe del Consejo de Administración.
- Aprobación o modificación del Balance General después de oír el informe del Comisario.
- Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisario.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el lunes 30 del mismo mes y año, a la misma hora, y en el lugar antes especificado, cualquiera que sea el número de accionistas representados.

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

12 A. 73.

cigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registador.

13 M., 12 A. y 12 M. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del depar-

tamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado de Letras, mediante sentencia de fecha 5 de los corrientes, declaró al Señor Bernabé Inestroza Tejeda, originario de Silca, Departamento de Olancho, y actualmente vecino de la ciudad de La Ceiba, Atlántida; heredero ab intestato en todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejaron su madre legítima Juliana Tejeda, sus abuelos José de Jesús Tejeda Antón y Marcos Reyes: su bisabuelo Marco Antonio Tejeda y su tatarabuelo Juan Tejeda, fallecidos en Lepaguare y Yocón, respectivamente, y se le

concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de heredero testamentario ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo representa en la solicitud, el Abogado Benigno R. Irias h., de este domicilio. Se manda a publicar en el Diario "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 6 de abril de 1973.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2 de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

12 A. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del año de mil novecientos setenta y tres, este Juzgado dictó sentencia declarando heredero ab intestato por derecho personal, y de representación, de los bienes que a su fallecimiento dejó Arcadio Rodríguez, a su nieto legítimo Raimundo Briceño Rodríguez, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 5 de abril de 1973.

J. F. Sierra Fortin,
Secretario.

(f) J. F. Sierra Fortin. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—Departamento de El Paraíso.—Honduras".

12 A. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Dwight Kerry Rudder, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Utila, careciendo de Título inscrito, ha solicitado Título Supletorio para el siguiente inmueble: Solar situado al pie del Barrio La Loma, en Utila, que mide 12 yardas de frente por 26 yardas de fondo, limitado: al Norte, propiedad de James D. Cooper; Sur, la calle principal; Este, solar de Anna Elwyn v. de Cooper; y, Oeste, solar de Charles Howell; propiedad que adquirió a Título de compra a los señores Richard Rose y Jewel Cooper de Rose; pero el documento de tradición no es inscribible. Expresa, que sumando la suya a la que ejercieron sus antecesoras, se halla en posesión tranquila y no interrumpida desde hace más de

CONVOCATORIA

FOMENTO INTERNACIONAL, S. A. de C. V., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas, ubicadas en el 6° piso del edificio de la Aseguradora Hondureña, S. A., en Tegucigalpa, D. C., a las 9:00 a. m., del día lunes 30 de abril en curso, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- a) Informe del Consejo de Administración.
- b) Aprobación o modificación del Balance General después de oír el informe del Comisario.

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

12 A. 73.

diez años. Ofrece por información el testimonio de los testigos: Etna de Morgan, Foster Cooper y James Spurgeon Busch Wood; todos mayores de edad, propietario, y vecinos de Utila. Esto se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del Artículo 2333, del Código Civil.—Roatán, 28 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía, Honduras".

12 A., 11 M. y 11 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, de este departamento, al público, hace saber: que el señor Dwight Kerry Rudder, mayor de edad, casado, comerciante, y del vecindario de Utila, en este departamento, ha solicitado Título Supletorio para inscribir en el Registro de la Propiedad, a su favor, el inmueble siguiente: Solar ubicado en el centro de la población de Utila, que mide y limita: al Norte, 37 pies, con la calle principal y 41 pies, con propiedad de Ula de Morgan y Ellis O. Morgan; Sur, 75 pies, con el mar; Este, 266 pies, con propiedad de Basilio Cherepencko; y, Oeste, 31 pies, con propiedad de Ula de Morgan y Ellis O. Morgan, y 207 pies, con propiedad de Kitty Cooper de Bush; propiedad que expresa haber adquirido por compra a Ula de Morgan y Ellis O. Morgan, y sumando la suya a la que ejercieron los vendedores, se halla en posesión pacífica y no interrumpida durante más de diez años, y que en el ejercicio de este derecho no hay comuneros. En prueba de los hechos, propone la información de los testigos: Lelan Howell, Owen Bush y Harvey Morgan; mayores de edad, casados, propietarios, y vecinos de Utila. Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del

Artículo 2333, del Código Civil.—Roatán, 28 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía, Honduras".

12 A., 11 M. y 11 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 22 de marzo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Dillow S. Brooks, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño natural, y vecino de esta ciudad, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un lote de Terreno compuesto de (60) Sesenta Manzanas, más o menos, localizado en la Sección de Dixon Hill, al centro de esta Isla, cultivado en su totalidad de zacate para ganado, terreno que se compone en su mayoría de cerros altos, tiene algunos cocoteros y diferentes especies de árboles frutales, y colinda al Norte, con terreno de los herederos de Fidelia Guerrero y herederos de Juan Bejarano; al Sur, con terreno del peticionario Dillow S. Brooks y Winston C. Brooks; al Este, con terreno también de los herederos de Fidelia Guerrero y herederos de Concepción Bustillo y al Oeste, con terreno de Stocel Johnson y Policarpo Galindo, este terreno lo hube por compra que le hiciera al Señor Alberto Smith, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, natural y vecino de este término, con residencia en la sección de Gravel Bay al Oeste de esta ciudad; con fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, conforme el documento privado que se acompaña; b) Un Terreno compuesto de (11) Once Manzanas, de extensión superficial, cultivado en su

Viene de la 1a página

totalidad de zacate para ganado, localizado en la sección llamada Rusbie, en las cercanías del anterior, el cual colinda; al Norte, con propiedad de Winston C. Brooks y el peticionario Dillow S. Brooks; al Sur, con propiedad de los herederos de Aaron Tennyson, hoy Paul Cherrington, y herederos de William Smith; al Este, con propiedad del peticionario Dillow S. Brooks y Harris Stamp; y al Oeste, con terreno de los herederos del difunto Osgood, hoy herederos de Paul Cherrington; este lote lo hube por compra hecha a la señora Violet Spicer, ahora difunta, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis; c) Un lote de terreno en la misma sección de Rushie, compuesto de (11) once manzanas, el cual colinda: al Norte, con terreno de Lita U. Brown, antes, ahora Dillow S. Brooks; al Sur, con terreno de los herederos de Tennyson, hoy Paul R. Cherrington y herederos de Smith; al Este, con terreno en zacate alambrado de los herederos de Tennyson; y, al Oeste, con terreno del difunto Osgood, ahora Paul R. Cherrington, este lote lo hube por compra hecha al señor Melvin Stamp, el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, y está cultivado como el anterior, con zacate para ganado; d) Un lote de terreno, compuesto de (26) veintiséis acres de extensión superficial y tres cuartos de acres, cultivado de zacate para ganado, ubicado en las cercanías de las anteriores, en la sección llamada Will Myres Bight, de este Término Municipal, cultivado ahora en su totalidad con zacatera, el cual colinda: al Norte, con propiedad de Dillow S. Brooks; al Sur, con propiedad de Harris Stamp; al Este, con terreno de Halsie de Bodden y herederos de Minzett; y, al Oeste, con terreno del peticionario Dillow S. Brooks y Harris Stamp, este terreno lo hube por compra hecha al señor Bonilla B. Allen, mayor de edad, casado, carpintero constructor, hondureño, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el barrio de Palos Altos, de esta ciudad; todos estos terrenos se hallan completamente cercados con alambre de púa, y sobre el cual tengo pastando ganado vacuno. Que careciendo de Título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio de los referidos inmuebles. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Celestino Everet, Esteban Flores y Stocel Johnson; mayores de edad, viudo, y casados, respectivamente, agricultores todos, hondureños, naturales y vecinos de este Término Municipal, son propietarios de bienes inmuebles ubicados en este municipio.—Roatán, 28 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía, Honduras". 12 A., 12 M. y 11 J. 73.

TITULO 4-13-1

RECURSOS NATURALES

Programa 1-13

ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Recursos Forestales y Caza

Sub-Programa 03

Manejo y Administración Forestal

1 SERVICIOS PERSONALES

112 2 10730 Jornales 1.000.00

b) Ampliar los siguientes Ingresos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

Impuesto y Cargos sobre Importación

Derechos Arancelarios

Importación Marítima L 724.059.80

RECURSOS DEL BALANCE

Efectivo al principiar el año 96.461.21

T O T A L L 942.076.07

Artículo 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado,

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 2180

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Murillo Díaz y Norma Argentina Chang, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2181

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Reyes y Blanca Sonia Trochez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2182

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Vidal Silva y Estela Corrales, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez Cantor

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2183

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tulio Zúñiga Reyes y Susie Laboriel Bernardes, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2184

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Dionisio Bardales Galindo y Nohemí Isolina Baca Gutierrez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2185

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Constantino Miguel Handal y María Catalina Kawas, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2186

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Leopoldo Torres Centeno y Zoila Constanza Mendoza Portillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2187

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gumercindo García Alvarado y María Luisa Lafnez Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2188

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Manuel

Escobar y Justa Dolores Chávez Matute, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2189

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Castillo Lainez y Concepción Alvarez Díaz, vecinos de *Cedros Francisco Morazán*, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2190

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Eduardo Cabrera y Marcela Mejía Cáliz, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2191

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Clover Funes Rodríguez y Francisca Yolanda Cantillano, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y del Código de Comercio, por este medio se convoca a los Accionistas de *IBM de HONDURAS, S. A.*, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local que ocupa la empresa, en la Colonia Palmira, Tegucigalpa, D. C., el día sábado 28 de abril del presente año, a las 10:00 a. m., en la cual se discutirán los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum estatutario, la Asamblea se celebrará el día lunes 30 de abril en curso, en el mismo lugar y hora ya indicados, en cuyo caso la Junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1973.

LA ADMINISTRACION

Del 12 al 18 A. 73.

Acuerdo N° 2192

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Turcios y Mercedes Suyapa Medina, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2195

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Salgado Cruz y Victoria Argentina Sánchez Bengtson, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2196

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reynaldo Bor-

jas Sevilla y Natalia Romero Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2197

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ros Boquín Perla y Maura Paz Bonilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

A Quien Interese

Los cheques que se están dan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

LA DIRECCION



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS